

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

#### Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

#### Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

#### Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

#### Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

#### Ministro de Salud

Dr. Mario Fiad

#### Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

#### Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

#### Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

#### Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

#### Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

#### Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

#### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....  
Creado por "Ley Provincial Nº 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción Nº 234.339  
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



## Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

---

Miguel Ángel Pacanis

- Director Provincial -

Año XCIX

**BO N° 54**

*11 de Mayo de 2016*

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

---



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO Nº 522-G/2016.-**

**EXPTE. Nº 0300-123/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Otórgase Personería Jurídica a la “**ASOCIACIÓN CIVIL JUJUY CULTURAL**”, con asiento en la Ciudad de Palpalá y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, corre agregado de fs. 55 a 62 de autos.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 986-E/2016.-**

**EXPTE. Nº 200-125/14.-**

**Agregs. 1056-19176/14; 1050-444/14; 1050-1488/13 y 1050-865/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de las Sras. **TERESA JOSEFINA BURGOS, D.N.I. Nº 13.550.835, NILDA TAPIA, D.N.I. Nº 4.471.808, ROSA MARUJA GUTIERREZ, D.N.I. Nº 10.582.281, GRACIELA DE LOS ANGELES CHAZARRETA, D.N.I. Nº 14.804.065, MÓNICA LUCÍA MONARDEZ, D.N.I. Nº 17.661.295, MARTA GLADYS BERTOLONE, D.N.I. Nº 5.620.748, OLGA ISABEL TOCONÁS, D.N.I. Nº 14.553.963 y SUSANA MERCEDES VARGAS, D.N.I. Nº 16.815.799**, en contra de la Resolución Nº 7138-E-14 de fecha 08 de abril de 2.014, por las razones expresadas en exordio.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1027-G/2016.-**

**EXPTE. Nº 0300-490/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Otórgase Personería Jurídica a favor de la “**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO BELGRANIANO DE JUJUY**”, con asiento en la Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos y, como Escritura Pública Nº 101/16 del Registro Notarial Nº 92 de Jujuy, corre agregado de fs. 15 a 22 de autos.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1057-HF/2016.-**

**EXPTE. Nº 0200-235/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**RECHAZASE in limine por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Abogado ANIBAL MASSACCESI, apoderado de la señora MARIA ANTONIA ESCRIBAS, en contra de la Resolución Nº 215-CP-15 de Contaduría de la Provincia, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-**El presente decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33º de la Constitución de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1058-HF/2016.-**

**EXPTE. Nº 0300-42/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual Fiscalía de Estado solicita refuerzo de la partida presupuestaria “Bienes de Capital”-Ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs.7/8 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5877/15-Ejercicio 2016,.

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1114-S/2016.-**

**EXPTE. Nº 0200-1/13.-**

**Y Agdos Nº 700-1591/12; Nº 735-122/05.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ANA DOMINGA TULA, CUIL 27-05722980-8, en contra de la Resolución Nº 010274-S-12, emitida por el entonces Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 200/201 del Expte. Nº 200-1/13 y lo invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN Nº 005-SPI/2016.-**

**EXPTE. Nº 0757-0422/2001.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2016.-**

**LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Reconocer e Inscribir, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN Pueblo Quechua “Paicone”, Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, aprobando en consecuencia el Estatuto Comunitario que rola agregado a fs. 101/109 de autos.-

Natalia Sarapura  
Secretaría de Pueblos Indígenas

**GOBIERNO DE JUJUY**

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS**

**RESOLUCIÓN Nº 116- J-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2016.**

**VISTO:**

El resultado del avocamiento efectuado sobre EXPEDIENTES de Minas y Manifestaciones de descubrimientos, denunciados en ACTA del día 8 de enero del cte. año, suscripta por quien tuviera a su cargo el Juzgado Administrativo de Minas Dra. Cristina Lucas de Durruty, hasta el día 31-12-15 como existentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se advierten Expedientes en trámites no denunciados y el registro de Expedientes por peticiones de Canteras, no adjuntados a la misma, surgiendo además expedientes por tal categoría no informatizados.

Que, se advierte que en fecha 15/11/15 se dispusiera el archivo de Expedientes sin ordenarse la PERTINENTE LIBERACIÓN DE ZONAS UBICADAS EN EL CATASTRO MINERO, recepcionados el 05/01/16 por Escribanía de Minas.

Que, se advierte que el CATASTRO MINERO estaría conformado por áreas cuyo estado legal no resulta conforme a derecho.-

Que, se anularen registros y declararon francos terrenos ocupados sin efectivizarse la Publicación de Ley prevista en el art. 29 del Código de Procedimientos Mineros.

Que, se tramitaron expedientes con foliaturas no correlativas y/o con enmiendas no justificadas y/o autorizadas por la Autoridad Minera.

Que los días 29 de febrero y 1 de marzo del cte. año personal dependiente denuncia perdida de información existente en computadoras a su cargo siendo una de ellas la que albergara el CATASTRO MINERO.

Que el referido hecho diera lugar a SUSPENDER la COMPETENCIA DE ESCRIBANÍA DE MINAS y REGISTRO GRAFICO en lo atinente a registro de pedimentos a partir del día 2 de marzo del cte. año y a solicitar al Área de Tecnología e Informática del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el posible recupero de la documental perdida .

Que en fecha 22 del cte. mes y año se obtuviera el resultado del recupero parcial de la información perdida, sujeta a compulsas con el soporte papel de los Expedientes.

Que, a los fines de garantizar los derechos, obligaciones y procedimientos referidos a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales regulados por el Código de Minería Decreto Nº 456/97, Leyes y Decretos complementarios y Ley Nº 5.186 Código de Procedimientos Mineros.

En uso de las atribuciones conferidas en el art. 9 inc. a) del C.P.M.,

**LA SRA. JUEZ ADMINISTRATIVO DE MINAS,**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SUSPENDER** el procedimiento de TODOS los EXPEDIENTES en proceso de ejecución por el plazo de VEINTE (20) Días Hábiles a partir del día seis de mayo de dos mil dieciséis (06/05/2016).

**ARTICULO 2°.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) veces en CINCO (5) días, llamado a los peticionarios que se consideren con derecho, a certificar participación en asuntos mineros con acreditación de dicha calidad, dentro de treinta (30) días hábiles a contarse desde la última publicación y vencido el plazo del artículo anterior - Oficiese.

**ARTICULO 3°.- SUSPENDER** por NOVENTA (90) DIAS HÁBILES, susceptibles de prórroga por igual período la REGISTRACIÓN DE SOLICITUDES MINERAS de cualquier clase. Oficiese al Boletín Oficial y un diario Local a los fines de su publicación por un (1) día.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** un período de revisión de cumplimiento de la normativa vigente, para todos los derechos mineros que no estuvieren en etapa de exploración y/o explotación, por el plazo de NOVENTA (90) DÍAS hábiles.

**ARTICULO 5°.-** Los plazos establecidos en la presente Resolución podrán ser prorrogados por igual término, si las circunstancias de su cumplimiento lo ameritan.-

**ARTICULO 6°.-** Por secretaría tómesese razón, agréguese copia por Escribanía de Mina en el Libro de Protocolo pertinente, y póngase copia en estrado del Juzgado.

Dra. Hebe del Carmen Meyer  
Jueza de Minas

06/09/11 MAY. S/C.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESOLUCION GENERAL Nº 1434/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2016.-**

**VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/2013, lo establecido en la Resolución General Nº 1369/2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales;

Que, el Artículo 2 de la Resolución General 1369 habilita la implementación a partir del 03 de Setiembre de 2014 de un

mecanismo vía web con Clave Fiscal otorgada por el fisco provincial para la presentación de las declaraciones juradas por parte de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que utilizan el aplicativo domiciliario SiDeJu (Sistema de Declaración Jurada), cuya modalidad es optativa;

Que, al contar con la aplicación denominada “Ingresos Brutos-Presentación DDJJ”, entre los servicios web en línea habilitados para todos los contribuyentes locales que presentan las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante la utilización del Aplicativo Domiciliario SiDeJu (Sistema de Declaración Jurada), resulta ventajoso utilizar las tecnologías informáticas existentes en la Dirección;

Que, es objetivo de la Dirección el descentralizar y facilitar los servicios al contribuyente con la generalización del uso de medios electrónicos;

Que, resulta necesario y oportuno emitir el acto administrativo que torne obligatoria la presentación de las Declaraciones Juradas vía web de los contribuyentes que utilizan el Aplicativo Domiciliario SiDeJu (Sistema de Declaración Jurada), ya que de este modo se facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables, y se logrará una transmisión y procesamiento de datos más eficiente;

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/2013.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer que, a partir del anticipo 6/2016 cuyo vencimiento opera en el mes de Julio de 2016, incluso las rectificativas de periodos anteriores, los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que utilizan el Aplicativo Domiciliario SiDeJu (Sistema de Declaración Jurada), deberán presentar sus declaraciones juradas a través de la utilización obligatoria de la clave fiscal, accediendo para ello a la página web de la Dirección Provincial de Rentas [www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar) Aplicación “Ingresos Brutos-Presentación DDJJ”; conforme al procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1369/2014.

**ARTÍCULO 2°:** Quedan excluidos de la obligación dispuesta en el artículo anterior los contribuyentes que revistan la condición de Monotributistas Sociales que podrán continuar con presentación de declaraciones juradas en forma manual; y aquellos que estén obligados o hayan optado por la presentación de las declaraciones juradas mediante Sistema DIU ISIB (**Declaración Impositiva Unificada-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**).

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.-

CPN Daniel Alfredo Alemán  
Director

11 MAY. S/C.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESOLUCION GENERAL Nº 1435/2016**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2016.-**

**VISTO**

Las disposiciones del Código Fiscal vigente, la Resolución General Nº 1420/2016, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución General Nº 1420/2016 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2016, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, el Artículo 3 de dicha Resolución General establece el día 30 de Abril del año 2016 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Formulario CM-05 Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo fiscal 2015.

Que, el 20 de Abril de 2016, la Comisión Arbitral emite Resolución General CA Nº 2/2016 en la cual establece que el vencimiento para la



presentación de la Declaración Jurada- Formulario CM05 correspondiente al periodo fiscal 2015 operará el 30 de Junio del año 2016, por lo que resulta necesario ampliar el vencimiento de la fecha establecida oportunamente a fin de adecuar la normativa vigente.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Considerar en término la presentación de la Declaración Jurada Formulario CM-05 Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo fiscal 2015, siempre que los contribuyentes que deban presentar las mismas lo hagan hasta el día 30 de Junio de 2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

CPN Daniel Alfredo Alemán  
Director

11 MAY. S/C.-



**LICITACIONES**

**PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). Préstamo: BIRF 7597/ AR

“Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección” Licitación Pública Nacional Nº PROSAP II 1943 LPN B BM JJP 7597 030 B 02/15.-

1. Este Llamado a Licitación se formula como resultado del Anuncio General de Adquisiciones publicado en la edición Nº 484 del Development Business, publicación on line del 28/05/2009 y edición impresa Issue Nº 753 del 30/06/2009.

2. La Republica Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto Fortalecimiento para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego (SPMF) de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), Préstamo BIRF 7597/AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional Nº PROSAP II 1943 LPN B BM JJP 7597 030 B 02/15, para la “Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección”.

3. El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy a requerimiento del “Subproyecto Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy” invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección”, por la totalidad de los lotes, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad X Unidades
1	1	Camisas/Chaquetas	Ciento cincuenta (150)
	2	Pantalones	Ciento cincuenta (150)
2	1	Borceguíes	Ciento cincuenta (150)
3	1	Casco	Ciento cincuenta (150)
	2	Antiparras	Ciento cincuenta (150)
	3	Guantes	Ciento cincuenta (150)
4	1	Perneras de Protección Anti corte.	Diez (10)

Los oferentes podrán cotizar uno, algunos o todos los lotes, pudiendo ofrecer descuentos para el caso de ser adjudicatarios de más de un lote.- Para mayores detalles de la composición del lote ver las Especificaciones técnicas obrantes en el apartado E- Especificaciones

Técnicas, del documento de pliego. Para todos aquellos oferentes que coticen bienes que no sean de fabricación nacional y/o contengan insumos importados, el plazo de entrega se computara a partir de aprobación de la declaración presentada en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) conforme lo dispone la Resolución General 3823 (AFIP) que fuera publicada en el Boletín Oficial el 22/12/2015. En una instancia anterior, y habiendo perfeccionado la Nota de Pedido, Orden de Compra, Convenio de Compra ó documento similar utilizado para concertar sus operaciones de compras en el exterior, el proveedor deberá iniciar dentro de las 72 hs. el trámite de presentación de la declaración SIMI, presentando ante el organismo contratante copia de la mencionada gestión ante la AFIP.

4. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en el horario de 08:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Ministerio de Ambiente, Unidad Ejecutora del Proyecto Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy en la dirección que se indica al pie (1) y en [www.prosap.gov.ar](http://www.prosap.gov.ar) ó [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).

5. El plazo límite para realizar consultas es de 10 (diez) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. Las mismas podrán hacerse personalmente, por vía telefónica o a través del e-mail: [uepbrigadajujuy@gmail.com](mailto:uepbrigadajujuy@gmail.com)

6. Los requisitos de calificación incluyen: (a) Experiencia  
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Documentación que demuestre que la firma posee 3 (tres) años de experiencia en la comercialización o fabricación de los productos ofrecidos. Para lo cual deberán presentar facturas, órdenes de compra, contratos o toda documentación que acredite haber realizado ventas similares a la que comprende esta convocatoria, en al menos, uno de los años establecidos.

7. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en Proyecto Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), Subproyecto Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy Área de Adquisiciones Dirección: Ruta Provincial Nº 1 KM 5 y 1/2 esquina calle Inspector Petinato Bº Los Arenales - Ciudad: San Salvador de Jujuy, Código postal: 4600 - País: República Argentina, Teléfono: 0388-154488418, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del 31 de Mayo de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 11:00 horas del 31 de Mayo del 2016 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un “Manifiesto de Garantía de la Oferta” (Suscripción y Aceptación del Formulario Indicado como Anexo 4).

10. La dirección para la presentación de ofertas, hasta el día anterior a la Apertura, es: Proyecto Fortalecimiento para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Jujuy, Área de Adquisiciones Dirección: Ruta Provincial Nº 1 KM 5 y medio esquina calle Inspector Petinato Bº Los Arenales - Ciudad: San Salvador de Jujuy, Código postal: 4600- País: República Argentina, Teléfono: 0388-154488418, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

11. La dirección para la presentación de ofertas el Día de Apertura y del Acto de Apertura de Licitación es: Proyecto Fortalecimiento para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Jujuy, Área de Adquisiciones Dirección: Av. Párroco Marshke Nº 1270 Bº San Pedrito - Ciudad: San Salvador de Jujuy, Código Postal: 4600- País: República Argentina, Teléfono: 0388-425850.

**06/09/11/13/16/18 MAY. LIQ. Nº 117734 \$600,00.-**



**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**UNIÓN CÍVICA RADICAL**  
**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL-JUJUY**

Acta de Proclamación: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil quince, ante el

vencimiento de la presentación de listas llevado a cabo el día veinte seis de Agosto del cte. año ante el llamado a elecciones internas convocadas para el día seis de Setiembre, habiéndose presentado una única lista, la "ROJA Y BLANCA" corresponde a ésta Junta Electoral Provincial Partidaria, dar por ganadora a la misma y proclamar el siguiente listado de autoridades de: DELEGADOS A LA CONVENCION NACIONAL:

TITULARES:

1.- NIEVA PROSPERO D.N.I. Nº 7273634 2 - 2.- PALOMARES JOSE MARIA D.N.I. Nº 10473761- 3.- MAIZARES ELSA ROSARIO D.N.I. Nº 17909155- 4.- RIZZOTTI JORGE RAUL D.N.I. Nº 14787759- 5.- BERNIS ALBERTO D.N.I. Nº 13889172- 6.- GALFRE ADA CESILIA D.N.I. Nº 11921195- 7.- ABUD ROBLES JUAN CARLOS D.N.I. Nº 13729160- 8.- RUSSO ARRIOLA MARTA ITATI D.N.I. Nº 10843387- 9.- MORALES WALTER ROLANDO D.N.I. Nº 20232361.-

SUPLENTES: 1.- PIZARRO MARIO ALEJANDRO D.N.I. Nº 13284762.- DELEGADOS AL COMITÉ NACIONAL:

TITULARES:

1.- MORALES GERARDO RUBEN D.N.I. Nº 12959525- 2.- JORGE RAUL EDUARDO D.N.I. Nº 12007772- 3.- MARTINEZ SILVIA ALEJANDRA D.N.I. Nº 20958825- 4.- GIUBERGIA MIGUEL ANGEL D.N.I. Nº 10853302.-

SUPLENTES:

1.- AMERISE CHRISTIAN JOSE ROQUE D.N.I. Nº 22468138- 2.- FERNANDEZ BLANCO MARIA CRISTINA D.N.I. Nº 12595369

COMITÉ PROVINCIA:

PRESIDENTE FIAD MARIO RAYMUNDO D.N.I. Nº 12618318.- VICE-PRESIDENTE 1º BURGOS MARIA GABRIELA D.N.I. Nº 22094387.- VICE-PRESIDENTE 2º BURGOS MIRIAN ABEL D.N.I. Nº 14373982.- VICE-PRESIDENTE 3º NIETO RODOLFO ORLANDO D.N.I. Nº 12006028.- SECRETARIO GENERAL SANCHEZ JOSE LUIS D.N.I. Nº 14553805.- SECRETARIO FERRIN MARIA TERESA D.N.I. Nº 10536016.- SECRETARIO TINTE ALFREDO NORBERTO D.N.I. Nº 16665470.- SECRETARIO NIEVA MARIA EUGENIA D.N.I. Nº 14089679.- SECRETARIO LOPEZ JOSE HUMBERTO D.N.I. Nº 16096092.- SECRETARIO LUNA MURILLO VICTORIA CRISTINA D.N.I. Nº 24611260.- TESORERO MORALES HECTOR FREDDY D.N.I. Nº 14453201.- PRO-TESORERO CUELLAR OSVALDO FRANCISCO D.N.I. Nº 10853980

VOCALES TITULARES:

1º VOCAL LOPEZ MARIA DEL CARMEN D.N.I. Nº 16347999.- 2º VOCAL NALLAR ANAMARIA D.N.I. Nº 16750155.- 3º VOCAL CORTEZ JESUS ARNALDO D.N.I. Nº 13489902.- 4º VOCAL DADA CARLOS RENAN D.N.I. Nº 31463495.- 5º VOCAL SURUGUAY YOLANDA D.N.I. Nº 13550515.- 6º VOCAL ARJONA MARCELA FABIANA D.N.I. Nº 26232890.- 7º VOCAL RIVAS CESAR LUCIANO D.N.I. Nº 26535328.- 8º VOCAL CUEVAS ERNESTO D.N.I. Nº 8195423.-

VOCALES SUPLENTE:

1º VOCAL LIQUIN MARIA CRISTINA D.N.I. Nº 6515856.- 2º VOCAL GUDIÑO ENRIQUE D.N.I. Nº 22777018.- 3º VOCAL IBÁÑEZ TERESITA D.N.I. Nº 17402054.- 4º VOCAL MENDEZ GLADYS D.N.I. Nº 14900978.- 5º VOCAL TRUJILLO DIEGO SEBASTIAN D.N.I. Nº 30766170.- Fdo. Orlando Osmar Molina-Presidente.-

**11 MAY. LIQ. Nº 117749 \$160.00.-**

Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales.- "Arco Iris Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre la señorita Adriana Maria Jose Farfan, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 24.648.860, C.U.I.L. Nº 27-24648860-1, nacida el día 05 de septiembre del año 1.975, soltera, profesión estudiante, con domicilio en calle Colombia Nº 221 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad, y el señor Hugo Francisco Ramos, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 27.447.427, C.U.I.L. número 20-27447427-1, nacido el día 24 de enero del año 1.980., con domicilio en calle Colombia número 223 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, por una parte los señores Marcelino Antonio Vilte, argentino, Documento Nacional de Identidad

número 7.809.603, C.U.I.L. número 23-07809603-9, nacido el día 26 de abril del año 1.940, soltero profesión Empresario, con domicilio en calle General Güemes número 860 de la Ciudad de San Ramón de Nueva Oran, Departamento de Oran, Provincia de Salta y Marcelo Antonio Vilte, argentino, Documento nacional de identidad número 34.914.476, C.U.I.L. número 20-34914476-0, nacido el día 27 de abril del año 1.990, profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Daiana María Rodríguez, con domicilio en calle General Güemes número 860 de la Ciudad de San Ramón de Nueva Oran, Departamento de Oran, Provincia de Salta, como Cesionarios, convienen en celebrar este Convenio de Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes: Primera: Los señores Adriana Maria Jose Farfan y Hugo Francisco Ramos, expresan; Que, son socios de la razón social **ARCO IRIS BUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscripto en el Registro publico de Comercio de esta Provincia, al Folio 349, Acta Nro 337, Libro II de S.R.L. y registrado con copia, bajo Asiento Nro. 28, Folio 205/210 Legajo IX del Registro de Escrituras mercantiles de S.R.L., en fecha 11 de junio del año 2.004.- La señora Adriana Maria Jose Farfan tiene participación societaria equivalente a un cuarenta por ciento (40%) representada en cuarenta (40) cuotas sociales, representativas de Pesos cuatro mil (\$4.000,00); mientras que el señor Hugo Francisco Ramos, tiene una participación societaria equivalente a un cinco por ciento (5%) representada en cinco (5) cuotas sociales, respectivas de Pesos quinientos (\$500,00).- Segunda: En consecuencia por lo expresado: la Señora Adriana Maria Jose Farfan viene por este acto a Ceder y Transferir a Titulo Oneroso la totalidad de las cuotas sociales a favor del señor Marcelino Antonio Vilte, mientras que el señor Hugo Francisco Ramos, viene por este acto a Ceder y Transferir la totalidad de las cuotas sociales a favor del señor Marcelo Antonio Vilte, en la proporción que le corresponde o sea el 5% quedando los cesionarios, por lo tanto subrogados en las referidas cuotas sociales, y ocupando en consecuencia el mismo lugar, grado y prelación que los cedentes les correspondían. La tradición efectiva de los títulos al cesionario tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio de los cesionarios de las cuotas sociales.- Tercera: En virtud de la cesión formalizada en este acto, el capital contractual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) quedan dividido en CIEN CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN (\$100) cada una.- Y les corresponde al socio Marcelino Antonio Vilte, la cantidad de CUARENTA (40) CUOTAS respectivamente de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), al socio Marcelo Antonio Vilte, la cantidad de CINCO (5) CUOTAS respectivamente de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) y a la socia Rómula Ramos, le corresponden CINCUENTA Y CINCO (55) CUOTAS, o sea la cantidad de Pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00).- Cuarta: Los "cedentes" efectúan la presente cesión, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.500), que los "cesionarios" han abonado en dinero, efectivo y antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- Quinta: Manifiestan "los cedentes", que las acciones transferidas se encuentran libres de todo gravamen o afectación por parte de terceros y que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- Sexta: Expresan "los cedentes" que el capital que las acciones transmitidas se encuentran integrado en su totalidad.- Séptima: "Los cesionarios" declaran que conocen y aceptan el estado de situación patrimonial, jurídico, contable, financiero y económico de la sociedad cuyas cuotas sociales han adquirido por la cesión efectuada en este acto, habiendo tomado conocimiento de sus estatutos sociales, libros de comercio y papeles de negocios, como asimismo que aceptan y conocen que la sociedad cuyas acciones se transmiten esta debidamente constituida y en plena organización en el desarrollo de las actividades lícitas, no tienen anotadas inhibiciones, interdicciones, se encuentra vigente y tiene sus libros rubricados, todo de acuerdo a las leyes, decretos y disposiciones en vigencia.- Octava: Por su parte, "los cesionarios", ratifican cuanto se expresa en el presente instrumento y Aceptan la cesión y transferencia de las cuotas sociales que en los términos consignados se les otorga por ser convenido.- Novena: Presente el acto la señora Rómula Ramos, argentina, Documento Nacional de Identidad número 11.072.217, viuda, con domicilio en calle Colombia número 223 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad, manifiesta que se notifica fehacientemente de la



presente cesión y firma en prueba de ello, dando cumplimiento, así a lo establecido en el Artículo 7mo., del Contrato social.- **Novena:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emanados del presente instrumento, las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con competencia en esta Capital, fijando domicilios en los consignados al comienzo del presente, donde serán válidos cuantas notificaciones puedan o deban cursarse, sin admitir prueba en contrario.- Para Constancia y un mismo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de diciembre del año 2.015.- ACT. NOT. Nº B 00212152, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI

FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

**11 MAY. LIQ. Nº 117750 \$130,00.-**

**Nº 56: Escritura Numero Cincuenta y Seis.- Acta de Protocolización de Acta de Reunión de Socios Nº 4 de la Razón Social Arco Iris Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, ante mi: Valeria Pérez Di Santi, Escribana publica Autorizante, Titular del registro Notarial numero Ochenta y Nueve, comparece: la señora Rómula Ramos, argentina, Documento Nacional de Identidad número 11.072.217, nacida el día 05 de noviembre del año 19.53, viuda de sus únicas nupcias de don cesar Soriano, con domicilio real y fiscal en calle Colombia número 221 del barrio Mariano Moreno de esta Ciudad.- La compareciente es persona capaz, a quien identifico, en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Interviene: en ejercicio de sus propios derechos y como socia de la razón social "**ARCO IRIS BUS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", inscrita en el registro Público de Comercio de esta Provincia, inscripto el Folio 349, Acta Nº 337, Libro II de S.R.L. y Registrado con copia, bajo Asiento Nº 28, Folio 205/210, Legajo XI del registro de Escrituras Mercantiles.- Y continua diciendo: Que solicita del Escribano Autorizante a fin de que proceda a la protocolización del siguiente instrumento, que me hace entrega, a efecto de darle fecha cierta y elevarlo a Escritura Pública del Acta de Reunión de Socios Nº 4, que transcripto literalmente dice: "Acta de Reunión de Socios Nº 4.- En la Ciudad de San Salvador d Jujuy, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil quince, en la sede social sita en calle Colombia Nº 223 del Barrio mariano Moreno de esta Ciudad, siendo las diez horas se lleva a cabo una Reunión unánime de los socios de ARCO IRIS BUS S.R.L.. Asisten los socios señores Rómula Ramos quien representa el 55% del total de las acciones y Marcelo Antonio Vilte y Marcelino Antonio Vilte, quienes representan el 45 % de las acciones de la Sociedad, y en conjunto total del capital de Pesos Diez Mil. La reunión tiene carácter de Unánime. Se informa que la reunión ha sido convocada para tratar el siguiente Orden del Día: 1 Designación de garante; 2 Aumento del capital. Se considera el primer punto del orden del Día resolviéndose por unanimidad que todos los socios presentes firman el acta. Se resuelve además designar como gerente a la señora Rómula Ramos a quien se le otorga los más amplios poderes a firmar toda la documentación necesaria para instrumentar la presente reforma. Queda expresamente autorizada para firmar documento, aceptando o proponiendo modificaciones a lo aquí resuelto, que surjan de observaciones del organismo de Contralor, y para que cumplan con cuanto más tramite sea necesario para dejar debidamente formalizado todo lo resuelto en la presente reunión. Analizando el punto 2, de la orden del día se decide por unanimidad de los socios que representan en 100% del capital aumentar el capital social de Pesos Diez (\$10.000,00), por el que fuera constituida originalmente la Sociedad, a la suma de pesos Cien Mil (\$1000.000,00) el cual suscribe íntegramente y se integra el total del mismo en dinero de contado en este mismo acto. Con lo que se da por finalizado el acto.- "Hay Tres Firmas Ilegibles con su respectiva

aclaración de puño y letra que dicen: "Rómula Ramos" "Marcelo Vilte" y "Vilte Marcelino A.".- Es Copia Fiel de su original del Acta de reunión de Socios Nº 4, que rola pasada el Folio 05 del Libro de Actas Nº 1 de la firma Arco Iris Bus S.R.L., debidamente habilitado por el registro Público de Comercio de la Provincia, en fecha 11 de junio del año 2.004, y en copia agrego al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación, firma la compareciente, por ante mi, Escribana Publica Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay Una Firma Ilegible con su respectiva aclaración de puño y letra que dice "Rómula Ramos" Esta mi firma y sello Notarial.- Concuerdia fielmente con su Escritura matriz que paso ante mi, al Folio 77 y 78 del Protocolo "A" del registro Notarial numero Ochenta y Nueve, a mi cargo, doy fe.- Para la interesada expido este Primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial números A00924336 y A00924337 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, TIT. REG. Nº 89, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de 2.016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI

FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

**11 MAY. LIQ. Nº 117750 \$160,00.-**

Al Registro Público de Comercio- Ref. Expte. Nº C-059348/16, caratulado; "ARCO IRIS BUS S.R.L., Solicita- ...Declaración Jurada que el suscripto **Sra. Rómula Ramos DNI Nº 11.072.217**, no guarda ningún tipo de relación laboral ni percibe sueldos o emolumentos de ninguna actividad ni cargo de Política del Estado Nacional ni Estado Provincial.- Asimismo, manifestamos que el domicilio social, dirección y administración de los negocios, están establecidos en calle Colombia Nº 221 de esta Ciudad, siendo el correo Electrónico, de la Empresa se va a utilizar el de la gerente, y es: romularamos Hotmail.com, ya que dicha empresa todavía no tiene actividad.- Que la presenta Declaración Jurada se efectúa a los fines de dar cumplimiento al trámite requerido por la Resolución UIF. 11/2011.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2.016. ACT. NOT. Nº B 00225610, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI

FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

**11 MAY. LIQ. Nº 117750 \$100,00.-**

Al Registro Público de Comercio-Ref. Expte. Nº C-059348/16, caratulado; "ARCO IRIS BUS S.R.L., Solicita-...Declaración Jurada que el suscripto **Sr. Marcelo Antonio Vilte DNI Nº 34.914.476** no guarda ningún tipo de relación laboral ni percibe sueldos o emolumentos de ninguna actividad ni cargo de Política del Estado Nacional ni Estado Provincial.-Asimismo, manifestamos que el domicilio social, dirección y administración de los negocios, están establecidos en calle Colombia Nº 221 de esta Ciudad, siendo el correo Electrónico, de la Empresa se va a utilizar el de la gerente, y es: romularamos Hotmail.com, ya que dicha empresa todavía no tiene actividad.- Que la presenta Declaración Jurada se efectúa a los fines de dar cumplimiento al trámite requerido por la Resolución UIF. 11/2011.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2.016. ACT. NOT. Nº B 00225612, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI



**FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO**

**11 MAY. LIQ. Nº 117750 \$100,00.-**

Al Registro Público de Comercio Ref. Expte. Nº C-059348/16, caratulado; “ARCO IRIS BUS S.R.L., Solicita...- Declaración Jurada que el suscripto **Sr. Vilte Marcelino Antonio** DNI Nº 7.809.603, no guarda ningún tipo de relación laboral ni percibe sueldos o emolumentos de ninguna actividad ni cargo de Política del Estado Nacional ni Estado Provincial.- Asimismo, manifestamos que el domicilio social, dirección y administración de los negocios, están establecidos en calle Colombia Nº 221 de esta Ciudad, siendo el correo Electrónico, de la Empresa se va a utilizar el de la gerente, y es: romularamos@hotmail.com, ya que dicha empresa todavía no tiene actividad.- Que la presenta Declaración Jurada se efectúa a los fines de dar cumplimiento al trámite requerido por la Resolución UIF. 11/2011.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2.016. ACT. NOT. Nº B 00225614, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI

FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

**11 MAY. LIQ. Nº 117750 \$100,00.-**

**ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN AL PARALÍTICO CEREBRAL (A.P.P.A.CE.)** Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 30 de mayo de 2016 a horas 15, en su domicilio sito en Selín Issa 395- 1º piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: Orden del Día: \* Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea. \* Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. \* Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Notas y Anexos e informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio Nº 34 comprendido entre el 01-01-2015 al 31-12-2015. Comisión Directiva A.P.P.A.CE. Nota: Art. 18 del Estatuto Social: “Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto”. Fdo. María Silvia Royo del Val- Presidente.-

**11/13/16 MAY. LIQ. Nº 117181 \$210,00.-**

**REMATES**

**JOSE LUIS ARTAZA**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 17

Judicial: Con Base: de \$112.433, de un inmueble ubicado en Barrio Castañeda, calle Iguazú Nº 1159, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-260017/11**, Caratulado: “Division de Condominio: Vilca Rene Aldo c/ Castaño Patricia Susana”, Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días, que el M.P.J. Jose Luis Artaza, M.P. Nº 17, venderá en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y Con Base de Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres (\$112.433) importe de la valuación fiscal, de un inmueble en condominio: de Castaño Patricia Susana, D.N.I. Nº 22.820.288, casada le corresponde 2/6 Avas partes, y el Sr. Vilca Rene Aldo, D.N.I. Nº 11.045.598 casado, le corresponde 4/6 avas partes, lo que totalizan 6/6 avas partes, lo que totalizan el 100% de la propiedad, ubicado en Barrio Castañeda en calle Iguazú Nº 1159 o entre los números 1157 y 1169 de la misma calle, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como:

Circunscripción 1, Sección 13, Manzana L-d, Parcela 14, Padrón A-10811, Dominio en Matricula A-48027, Tiene una Superficie de 168,0473 m2, según ficha parcelaria y los límites y medidas podrán ser consultados y agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte., El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo Preventivo: Sobre la parte indivisa. Por Oficio de fecha 09/09/11, Cámara C. Y C. Sala I-Vocalia 2-Jujuy- Expte Nº B-260109/11 Carat.: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Rene Aldo Vilca c/ Patricia Susana Castaño. Registrada: 16/11/11.- Asiento 2.- Embargo Preventivo: Sobre la parte indivisa. Por Oficio de fecha 25/06/15 Juzg. de 1º Intst. C. y C. Stria Nº-Jujuy-Expte. nº C-046512/15, Carat.: Cautelar de Aseguramiento de Bienes –Embargo En Expte. Nº B-275425/12...Vilca Rene Aldo c/ Patricia Susana Castaño, Registrada 10/07/2.015. No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en Expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta del inmueble, de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de las 6/6 Avas partes indivisas o (100% el total) de la propiedad. El Día 13 del mes de Mayo de 2.016, a horas 17:45, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2.016.- Dra. M. Emilia del Grosso Prosecretaria.-

**9/11/13 MAY. LIQ. Nº 117155 \$180,00.-**

**ITALO SALVADOR CUVA**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 71

Remate Judicial de Vehículo Sin Base.- Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en los autos del **Expte. Nº C-030.427/14** caratulado: “Ejecución Prendaria: Markas S.A. c/ Martínez, Isabel Ana”, comunica por tres veces en diez días que el Martillero Italo S. Cuva, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base “Un Automotor Marca Ford, Modelo Ecosport 2.0L XSL 4X2, Tipo Rural 5 Puertas, Dominio HKZ-713, Marca Motor: Ford, Nº Motor: CJA98964024, Marca Chasis: Ford, Nº Chasis: 9BFZE12F498964024”. Gravámenes: Prenda: Acreedor Prendario: Markas S.A. El bien se remata en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado una hora antes de la subasta. Las deudas de patentamiento, infracciones, impuestos y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Asimismo, se informa que el acreedor prendario está autorizado a compensar crédito, hasta la concurrencia de su crédito. La subasta se realizará el día 13 de mayo de 2016 a hs. 18:15 en el domicilio del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dr. Aráoz esq. Coronel Dávila del Bº Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes llamar al tel. cel. Nº 156859688. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 27 de abril de 2016. Maria Laura López Pfister. Secretaria Habilitada.

**9/11/13 MAY. LIQ. Nº 117743 \$180,00.-**

**JOSE MADDALLENO**

Martillero Judicial –M.P. Nº 50

Judicial sin base: Fotocopiadora “Ricoh” Oficio 550 y Exhibidor.- El día 13 del mes de Mayo del año 2016, a horas 17:00, en calle Ejecito del Norte Nº 796 esquina Río de la plata- Bº Marino Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Silvia Elena Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-002274/13**, caratulado: “Cobro de Alquileres o



Arriendos: Gonzalez de los Ríos, Ernesto c/Cruz, Domingo M.”, procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base de los bienes individualizados como: Una Fotocopiadora Marca “Ricoh” Oficio 550, Serie N° A-049110303 y un Exhibidor de Golosinas de madera aglomerada enchapada c/ estantes de chapa, frente de vidrio, en el estado en que se encuentran, los que podrán ser observados una hora antes de la subasta.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2016.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.-

**9/11/13 MAY. LIQ. N° 117708 \$180,00.-**

**ALBERTO JUAN RADATTI**

Martillero Público Nacional

Mat. 1155 - L° 69

Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Cetelem Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Nelida Garnica, el 26/5/2016 a partir de las 9.30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat, tipo sedan 5 puertas, modelo Palio Fire 1,4 8V/13, Dominio NHL 094 en el estado que se encuentra y exhibe los días 20, 23 y 24 de Mayo de 10 a 16 horas en Arengreen 1129, Capital Federal, Base: \$74.800. De no existir ofertas se subastará Sin Base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$1.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires. 02/05/16.-

**11 MAY. LIQ. N° 117738 \$180,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Jorge Di Lella, que en el **Expte N° B-224526/11** caratulado: “Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Di Lella, Jorge”, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos: ... y Considerando: ..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Carsa S.A en contra de Jorge Di Lella hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 89 centavos (\$1.883,89), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (08/10/09) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de Pesos Mil seiscientos (\$1.600.00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses a tasa activa conforme L.A. N° 54 N° 235- S.T.J. in re: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros” conforme lo considerado y con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).-VI.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński Secretaria Habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco dias. San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre 2015.-

**06/09/11 MAY. LIQ. N° 117667 \$270,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Sajama Carlos Alfredo, DNI N° 23.319.357, que en el **Expte N° B-264709/11** caratulado: “Ejecutivo: Carsa S.A.-Red Megatone c/ Carlos Alfredo Sajama”, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2015.- Atento constancias de autos (fs. 9 vta, 14/15, 18, 21 vta., 27 y 38/40) y lo solicitado a fs. 43, notifíquese por edictos a la parte demandada Oscar Dante Mamani, DNI N° 29.629.773 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionada a depositar la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 41/100 Ctvos (\$1.356,41) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatrocientos Seis con 92/100 Ctvos. (\$406,92) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos de un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez-Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.-

**06/09/11 MAY. LIQ. N° 117668 \$270,00.-**

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-003519/13** Caratulado: Banco Macro S.A. c/ Fernando Javier Baldoma”, proceda a notificar al Sr. Fernando Javier Baldoma D.N.I. N° 20.798.870 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Juan Sebastián Jeneffes, con patrocinio del Dr. Martín Ramón Jeneffes en nombre y representación de Banco Macro S.A., a merito de copia de poder para juicio que juramentada adjunta, por constituido domicilio legal, por parte.- De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Fernando Javier Baldoma en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con 18/100 (\$23.244,18) en concepto de capital, con mas la suma de pesos diez mil (\$10.000) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio... y cítesele de remate para que en dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.)...- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Juan Sebastián Jeneffes Quevedo, ordénese la notificación por Edictos al demandado





señor Baldoma Fernando Javier, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez Ante mi-Dra. Lilian Inés Conde.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

**06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117729 \$270,00.-**

Dr. Victor Eduardo Farfan, Vocal Habilitado de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. Nº B- 140.538/05** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Dominio: Farfan de Cruz, Teodora c/ Espindola, Maria Luisa - Espindola, Marta- Aucapiña, Mirta - Aucapiña, Cristina y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir”, ubicado en Calle Alberro Nº 363 del Barrio Alberdi de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 117, Parcela 20, Matricula A-15968, Padrón A-12481 con Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el Nº 05306 de fecha 07 de Septiembre del 2005, y mide: doce metros de frente, doce de contrafrente y treinta y siete metros con veinticinco centímetros en ambos costados. Limita al N. E. con Lote 20, hoy parcela 22, al N.O. con calle hoy J. de Alberro, al S.E. con Lote 8 hoy parcela 8, al S.O. con Lote 18 hoy parcela 20. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2013. Atento lo manifestado por la parte actora a fs. 271, lo expresado a fs. 274, informe actuarial que antecede y constancias de autos, ténganse a los citados Sres. Helio Moron, Juan Carlos Paniagua, Cecilio Velázquez, Rubén Asrian Zarate, Margot de Las Nieves Villagran de Zarate y María Ruiz de López por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. De la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta y su ampliación a fs. 84/vta., córrase traslado a María Luisa Espindola, con domicilio en Rivadavia 590 de la Ciudad de La Quiaca- Departamento de Yavi de esta provincia, Marta Espindola, Mirta Aucapiña, Cristina Aucapiña, las tres últimas nombradas en el domicilio de Alberro 363 del Bº Alberdi de esta ciudad y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con mas cuatro días en razón de la distancia para la Sra. Maria Luisa Espindola, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil – Conf. Modificación Ley 5486). Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín oficial y un diario local. Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C. P. Civil - modif. Ley 5486). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Hágase saber al promotor de autos que deberá dar cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536º del C. P. Civil (mod. Ley 5486). Conforme lo dispuesto precedentemente, procédase por Secretaria a corregir la carátula y en el sistema informático. Notifíquese por cedula y oficiése al Señor Juez de Paz de La Quiaca para la notificación de la Sra. Maria Luisa Espindola. Fdo. Dr. Victor Eduardo Farfan - Vocal Habilitado - Ante mi: Maria Teresa Barrios-Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces dentro de un periodo de cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2013.-

**06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117731 \$270,00.-**

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Nº 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. Nº D-005327/14**, caratulado: “Divorcio Vincular Contencioso: Lamas, Juana Paulina c/Tolaba, Liberato”, se ha dictado la siguiente providencia: “Pedro de Jujuy, 12 de febrero de 2016.-I.-Proveyendo presentación de fs.73 y constancia de notificación de demanda (fs.53 a 72), téngase por decaído el derecho dejado de usar por el demandado, Sr. Liberato Tolaba. II.- Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en proveído de fs. 30, teniéndose por contestada la demanda. III. En virtud por lo dispuesto por los artículos 2, 5 y 14 del Código Procesal Civil, confírase participación en representación de la ausente María Cristina Gabriela Palacios (DNI Nº 38.408.921), al Defensor de Pobres y Ausentes de este Centro Judicial que por turno corresponda. IV.- Notifíquese al Sr. Liberato Tolaba (DNI Nº 8.200.309) mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, conforme lo establece el artículo 162 del CPC.- V.-Notifíquese mediante cedula de ley a la Dra. María Josefina Álvarez y al Defensor de Pobres y Ausentes de este Centro Judicial que por turno corresponda.-“-Fdo. Dr. Norberto Costamagna - Vocal Trib. Flia.- Ante mi Dra. Fabricia Melano Singh – Secretaria.- (Copia fs. 74)- San Pedro de Jujuy, 12 de febrero de 2016.-

**09/11/13 MAY. LIQ. Nº 117736 \$270,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa: REF. **EXPT. Nº C-042838/15** caratulado: Ejecutivo: Creditia S.A. c/ Quiquiza Eliana Esther.- Notificar por este medio, a la Sra. Quiquiza Eliana Esther D.N.I. 33.937.224, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.015.- 1.- Téngase por presentada la Dra. Almazan Amalia, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Creditia S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Quiquiza Eliana Esther, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho con Cuarenta y Dos ctvos (\$4.418,42) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Doscientos Nueve con Veintiuno ctvos. (\$2.209,21) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.)- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez -, Ante Mi. Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C.)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2015.-

**09/11/13 MAY. LIQ. Nº 117669 \$270,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-000248/13**, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Angel Delfin Alvarez”, procede a notificar de la providencia que a



continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Angel Delfín Alvarez DNI. Nº 17.220.488, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Un Mil Cincuenta y Tres con Sesenta y Nueve Centavos (\$1.053,69), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Trescientos Dieciséis con Siete Centavos (\$316,07) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez- Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de local por tres veces en cinco días- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.-Ante Mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

**09/11/13 MAY. LIQ. Nº 117670 \$270,00.-**

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº A-52985/12** caratulado Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Martín Jesús Palacio”, de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.- Autos y Vistos:....; Resulta:....y Considerando:....; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Martín Jesús Palacio D.N.I Nº 7.284.896, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ocho Mil Doscientos Sesenta con Diecinueve Centavos (\$8.260,19).Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago”.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez - Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta- Pro Secretaria Técnico Judicial.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 12 de Noviembre de 2015.- I.- Atento a lo manifestado por la Dra. Silvana L. Di Pasquo a fs. 102, ordénase a notificar nuevamente por edictos la sentencia recaída en autos de fs. 96.- II.- Póngase en conocimiento a la letrada que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaría.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez- ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de local por tres veces en cinco días- San Pedro de Jujuy, 12 de Noviembre de 2015.-Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

**09/11/13 MAY. LIQ. Nº 117671 \$270,00.-**

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil Y Comercial de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-182.442/07**, Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles, Cruz, Carlos Roberto C/Estado Provincial”, se ha dictado el Proveído que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2016: Proveyendo al escrito de fs. 216: Lo allí solicitado, no ha lugar atento lo que se dispone a continuación.

Atento el informe del Actuario que antecede, dése por caído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, designándose oportunamente la Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese por cédula y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Firme, cúmplase con lo dispuesto ut supra. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez.- Ante Mí: Dr. Néstor A. De Diego - Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2.016.-

**9/11/13 MAY. LIQ. Nº 117745 \$270,00.-**

Poder Judicial de la Nación, **EXPTE. Nº FSA 20149/2014**.- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: “Banco de la Nación Argentina contra Sossa, Enzo Pablo - Ejecuciones Varias”, que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252 - en el que se ha dispuesto notificar la siguiente resolución que dice así: San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2.016.- Autos y Vistos:....Resuelvo: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Sossa, Enzo Pablo hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de diecisiete mil quinientos noventa y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$17.594,52) en concepto de capital, y con la de pesos dos mil seiscientos treinta y nueve (\$2.639) en concepto de acrecidas. 2º) Regular de manera conjunta, los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Federico Hansen y de la Dra. Carmen Beatriz Nasif en la suma de pesos mil doscientos noventa y cuatro (\$1.294) conforme a las pautas establecidas por los Arts. 6º, 7º, 8º, 9º y 40 de la ley 21.839.- 3º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 31 vta. En consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley.- 4º) Regístrese y notifíquese conforme art. 145, 146 y 147.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy.- “San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2016.- visto el recurso de aclaratoria interpuesto por el apoderado de la parte actora respecto de la sentencia de trance y remate de fecha 09 de marzo de 2016.- aclárese que el punto 1º de la misma debe leerse de la siguiente forma: “Mandar a llevar adelante la presente ejecución en contra de Sossa, Enzo Pablo, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos diecisiete mil quinientos noventa y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$17.594,52) en concepto de capital, con más sus intereses legales y costas”.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo -Juez Federal.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2016.-

**9/11 MAY. LIQ. Nº 117742 \$180,00.-**

El Dr. Carlos M. Consentini, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala Tercera, Vocalía 7, Secretaría a cargo del Dr. Oscar Farfan, en el **Expte. Nº C-003123/13**, caratulado: Ordinario Por Daños y Perjuicios: Gaspar Diego H. c/ Villatarco Justino, hace saber al Sr. Justino Villatarco que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy 23 de Diciembre de 2015.- I) Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 23 contra la parte Demandada Sr. Justino Villatarco, téngase por contestada la demanda (Art.298 del C.P.C.), debiéndose notificar al accionado por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).- II) No estando notificadas en persona la demandada en autos, désignase al Sr./a. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- A tal efecto, instrúyase al letrado solicitante, a la confección de la diligencia ordenada, (edictos), ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C) la que deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento.- III) Notifíquese (Arts. 155 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Consentini - Juez -Ante mí: Dr. Oscar Farfan -Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2016.-

**11/13/16 MAY. LIQ. Nº 117153 \$270,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-53210/12**, caratulado Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Sonia Marisa Cazón”, procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San



Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. Sonia Marisa Cazón DNI. Nº 16.780.554, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con Veintiséis Centavos (\$5.484,26), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Quince Centavos (\$2.742,15) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa -Juez -Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 09 de noviembre de 2015.- Ante mí. Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

**11/13/16 MAY. LIQ. Nº 117672 \$270,00.-**

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-000413/13** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Juan Carlos Taquichiri, se ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2010.- Téngase por presentado el Dr. José Esteban Fernández Canavide, en nombre y representación de Carsa S.A a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 ,478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. Taquichiri Juan Carlos mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Nueve con 32/100 (\$2199,32) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve con 86/100 (\$439,86), calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.... y cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art 52 y 154 del CPC).- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el segundo día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz de Fraile Pintado con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos- Juez- Ante mí Dra. Claudia Cuevas.- Prosecretaria.-. San Pedro de Jujuy, 24 de Setiembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Francisco Saidman Ros, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Juan Carlos Taquichiri, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese.- Fdo Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante Mí Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Setiembre de 2015. Notifíquese por edictos (art 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.-

**11/13/16 MAY. LIQ. Nº 117673 \$270,00.-**

**EDICTOS CITACIÓN**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, **Ref. C-038617/15** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Brito Alejandro Emmanuel, **cita y emplaza** al demandado Brito Alejandro Emmanuel, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este

Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 94/100 Ctsv. (\$7.234,94) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete (\$1.447) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante Mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.015.-

**06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117666 \$270,00.-**

El Dr. Gustavo Araya, Titula de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-86132-14**, caratulado: "Juan Fabio del Valle psa. de estafa-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al prevenido Juan Fabio del Valle D.N.I. Nº 37.729.156, con último domicilio en Avenida Corrientes Nº 2500 de esta ciudad del decreto que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, Mayo 02 de 2016.- Atento las constancias de autos y el informe policial de fs. 42, cítese por edictos al inculpado Juan Fabio del Valle de acuerdo a lo dispuesto por el art. 203 del C.P.P. para que comparezca a estar a derecho, dentro de las 72 horas posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.-cúmplase.- Fdo. Dr. Gustavo Araya-Fiscal-Ante mí: Dr. Bruno Carchidi-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 6, Mayo 02 de 2016.-

**06/09/11 MAY. S/C.-**

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº P-133153/2016**, caratulada: "Espinoza, Cristian Eduardo p.s.a. de Abuso Sexual con acceso carnal en Ciudad", Sumario Policial Nº 3944-E-16, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado Cristian Eduardo Espinoza que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2016.- **Cítese** por Edicto al inculpado Cristian Eduardo Espinoza, (a) Largo, Pata Larga o Britos, de 23 años de edad, albañil y pintor, con domicilio en calle Gerónimo Carrillo Nº 37, del Barrio Huaico de esta ciudad capital, D.N.I. Nº 30.726.004, hijo de Adela Yurquina y de Victor Espinoza, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462 Planta Baja - Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya: Agente Fiscal Nº 2, por habilitación-Ante mí: Dr. Roberto Marcelo Mendivil-Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos, 27 de Abril del 2016.- sin cargo.-

**06/09/11 MAY. S/C.-**

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **Expte. Nº P-86.903/14**: "Cesar Leopoldo Benencia p.s.a. Abuso Sexual Simple - Ciudad.", **cita, llama y emplaza**, a Cesar Leopoldo Benencia, D.N.I. 27.220.498, argentino, de 37 años de edad, demás datos filiatorios se desconocen, cuya última residencia, estaba dada en calle la Fe Nº 370 del Barrio Chijra, de esta ciudad capital, provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de Abuso Sexual Simple art. 119 primer párrafo del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada (artículo 203 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Sin cargo.- Fiscalía Penal Nº 5, 28 de Abril de 2016.-



**9/11/13 MAY. S/C.-**

El Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, de la Provincia de Jujuy, en la Causa N° **P-4690/12**, recaratulado: "Alejo, Jose Sergio; Lamas, Roberto; Mamani, Victor; Castillo, Dominga; Méndez, América Lidia y Zerda, Tomas p.s.a. de Peculado- El Aguilar", esta Fiscalía **cita, llama y emplaza** al inculpado Roberto Lamas, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco dias contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Luis Lazarte, Secretario Habilitado.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco dias, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal N° 3; 02 de Mayo de 2.016.-

**9/11/13 MAY. S/C.-**

El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-134.933/16**, caratulado: "Bustamante, Miguel Angel; Ibarra, Alex Ezequiel y Bustamante Franco Gustavo p.s.a. de Daños y Amenazas Agravadas por el Uso de Arma. Ciudad.-", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco dias al inculpado Franco Gustavo Bustamante, argentino, de 19 años de edad, albañil, con domicilio en Mza. 03, Lote 26, del B° Pta. Diamante de esta ciudad, nacido en la Pcia. de Bs. As., el 01/12/95, hijo de Marta Delia Fajardo y de Oscar Alfonso Bustamante; para que comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaria a estar a derecho, dentro de los cinco dias contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). sin cargo.- Secretaria Fiscalía N° 3; 05 de Mayo de 2.016.-

**11/13/16 MAY. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON ARMANDO EULOGIO PATIÑO TARIFA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

**06/09/11 MAY. LIQ. N° 117722 \$90,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-053542/15, "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ HERRERA MÓNICA PATRICIA", cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **ALEMÁN FRANCISCO, DNI N° 8.198.549**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco dias, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Marcela Ficooseco.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2.016.-

**09/11/13 MAY. LIQ. N° 117733 \$90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta dias, a herederos y acreedores de: **DON SERGIO NORMANDO AVILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2016.-

**11/13/16 MAY. LIQ. N° 117154 \$90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta dias, a herederos y acreedores de: **DON DIONISIO GUILLERMO VERGARA Y DE DOÑA VERONICA INES CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016.-

**11/13/16 MAY. LIQ. N° 117163 \$90,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-063004/16 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: LLAMPA, HÉCTOR", cita y emplaza por el término de treinta dias hábiles a herederos y acreedores de **HECTOR LLAMPA, DNI N° 25.427.083**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2016.-

**11 MAY. LIQ. N° 117146 \$90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N° 12, en el Expte., N° C-058.136/2015 Sucesorio Ab Intestato de RAMOS DOMITILA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra., **DOMITILA RAMOS, D.N.I. 13.828.216**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2016.-

**11 MAY. LIQ. N° 117156 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-060646/2016, caratulado: "Juicio Sucesorio Ab Intestato de: ANTEZANA FLORES NIEVES", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **NIEVES ANTEZANA FLORES, D.N.I. N° 92.897.993**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Maria G. Sequerios (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2016.-

**11 MAY. LIQ. N° 117747 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de: **MAMANI, ALBERTO VALENTÍN**".- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2016.-

**11 MAY. LIQ. N° 117748 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-040721/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PACHECO, REYNALDO BALBINO", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de: **REYNALDO BALBINO PACHECO, DNI 8.203.893**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2016.-

**11 MAY. LIQ. N° 117162 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de: **CARMEN SOSA, L.C 0820.200**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Secretaria: Dra. Luisa del Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre del 2015.-

**11 MAY. LIQ. N° 117161 \$90,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-040424/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUINTERO, DARIO BENJAMIN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. QUINTERO, DARIO BENJAMIN, D.N.I. N° 36.909.873**, por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2015.-

**11 MAY. LIQ. N° 117160 \$90,00.-**